

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS  
Demandante: PAOLA ANDREA LEON  
Demandado: DIEGO ALFONSO SANCHEZ ZAMBRANO  
500013110002-2021-00352-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 17 de septiembre de 2021. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

### **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por PAOLA ANDREA LEON contra DIEGO ALFONSO SANCHEZ ZAMBRANO, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Conforme al num. 4º del art. 82 del C.G.P. se corrija la pretensión primera determinando en concreto e individualmente cada uno de los montos adeudados por concepto de los saldos de las cuotas alimentarias al haber dejado de cancelar sus incrementos, mes y año, no un monto global como aparece.

2. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS  
Demandante: PAOLA ANDREA LEON  
Demandado: DIEGO ALFONSO SANCHEZ ZAMBRANO  
500013110002-2021-00352-00



Reconocer al estudiante de derecho JUAN CARLOS CARDONA GARAVITO como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

**Firmado Por:**

**Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6085a67b60058abd656fe7df45f0e9484511dad95365e2f655c90b4388db48  
5d**

Documento generado en 24/09/2021 03:58:33 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**